LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 180 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO OCHOA VÁZQUEZ.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO III 123 E 11 DE JULIO DE 2018

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 180 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO OCHOA VÁZQUEZ.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Sergio Ochoa Vázquez, Diputado de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de esa H. Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 178 y 180 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo,* de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, detecte, investigue, controle y sancione actos y hechos de corrupción, así como faltas administrativas, entre otros.

El Sistema Estatal Anticorrupción, está integrado por un Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y un Comité de Participación Ciudadana encargados de establecer las políticas públicas que implementaran todos los Órganos del Estado, así como por una Secretaría Ejecutiva responsable de dar seguimiento a su implementación, y que de acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 de la citada Ley, tiene el carácter de organismo público y descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Asimismo, es un órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia necesaria para el desempeño de sus facultades, tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el funcionamiento del Sistema Estatal.

En el artículo 2° transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que, el Ejecutivo del Estado, proveerá los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Entonces, en atención a la citada Ley, y a lo señalado en los artículos sexto y décimo cuarto transitorios del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que textualmente señalan:

Artículo Sexto. *La Secretaría de Finanzas deberá crear la U.P.P. correspondiente para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción y previa evaluación de la estructura administrativa y operativa, se asignará presupuesto que será suministrado con recursos de la propia Secretaría de Finanzas; una vez instalada la Secretaria Ejecutiva, la Comisión Gasto-Financiamiento dotará los recursos presupuestarios necesarios para la operación de dicho Sistema.*

El Poder Legislativo después de implementar la reingeniería y reestructura de la Auditoria Superior de Michoacán, y dar cumplimiento a lo mandatado en las reformas de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se crea la Unidad de Evaluación y Control, del órgano Técnico de este Congreso, otorgará una partida presupuestal que esté incluida en el presupuesto del Ente Fiscalizador, para el cumplimento de sus atribuciones, operación y desarrolló de ésta.

Artículo Décimo Cuarto. *El Ejecutivo del Estado asignará una partida programática presupuestal a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para el Ejercicio Fiscal 2018 dentro de la cual serán transferidos los recursos actual-*

mente destinados a la Fiscalía Anticorrupción de la UPP 013 Procuraduría General de Justicia, a fin de que cumpla con el objeto para el cual fue creada como parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anteriormente citado demuestra que, El Sistema Estatal Anticorrupción, ya debería encontrarse funcionando a cabalidad y contar con los recursos económicos necesarios para ello, sin embargo, la realidad es que hasta el momento, no se ha destinado la infraestructura, ni los recursos necesarios para su operación.

Luego, tomando en consideración que el Tribunal de Justicia Administrativa, tiene asignado un presupuesto para su funcionamiento, y además como lo señala el artículo 178 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, también tiene asignados ingresos propios provenientes de distintos conceptos, entre ellos, las multas, éstas no resultan indispensables para el funcionamiento del citado Tribunal de Justicia Administrativa, pues aunque reiterativo, éste cuenta con un presupuesto que le permite operar sin inconveniente alguno.

En virtud de que la corrupción es un problema social que afecta gravemente la economía, daña a la sociedad, desalienta la inversión y desvía dinero destinado para fines sociales, resulta indispensable consolidar de manera inmediata y dotar de recursos económicos al Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que, para ello, es necesario que un porcentaje de las multas que imponga el citado Tribunal de Justicia Administrativa, sean destinadas para la administración, operación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, máxime que el Tribunal de Justicia Administrativa, también forma parte de dicho Sistema.

Por lo expuesto y considerando que se trata de un asunto de relevancia social, propongo y someto al Pleno de este H. Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

***Artículo Primero.* Se reforman los artículos 178 y 180 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar de la siguiente forma:

Artículo 178. Son ingresos propios los provenientes de:

I… El cincuenta por ciento de las multas;
…

Artículo 180. Son ingresos en administración, los bienes que por cualquier causa están afectos a la administración por parte del Tribunal y el cincuenta por ciento de las multas que este imponga. Los primeros no podrán ser objeto de gasto.

En el caso de las multas en administración, éstas serán destinadas para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o dependencias competentes.

***Artículo Segundo.* Se reforma el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar de la siguiente forma:

Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I…
II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, así como por el cincuenta por ciento de las multas impuestas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
III…

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 04 de julio de 2018.

Morelia, Michoacán, a 04 de julio del 2018

Atentamente

Dip. Sergio Ochoa Vázquez

Junta de Coordinación Política

Dip. Ángel Cedillo Hernández
Presidente

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Integrante

Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martìnez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante

Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia

Dip. Francisco Campos Ruiz
Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría

Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx